

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 17

Presentada por: Administración

Serie 1983-84

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A COMPARECER EN ESCRITURA PUBLICA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ESTE Y PREVIA CELEBRACION DE SUBASTA, VENDA LOS TERRENOS ADQUIRIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONOCIDO COMO VILLA YOLANDA.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo adquirió unos terrenos con cabida de 5.3725 cuerdas con el fin de desarrollar el proyecto de vivienda conocido como VILLA YOLANDA.
- Por Cuanto : El Municipio no cuenta en estos momentos con los dineros suficientes para realizar dicho Proyecto.
- Por Cuanto : Existen en la actualidad varias compañías desarrolladoras privadas que interesan realizar la referida obra.
- Por Cuanto : Independientemente de quien desarrolle el proyecto mencionado, su culminación redundará en gran beneficio para la comunidad guaynabeña toda vez que ayudará a minimizar el problema de escasez de vivienda existente en todo Puerto Rico, incluyendo a la Ciudad de Guaynabo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 12 DE OCTUBRE DE 1983.
- Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde de Guaynabo a comparecer en escritura pública para que en nombre y en representación de dicho municipio y previa celebración de subasta venda los terrenos que habían sido adquiridos para el desarrollo del proyecto de vivienda conocido como VILLA YOLANDA.
- Sección 2da : Esta ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales correspondiente para fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de octubre de 1983.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

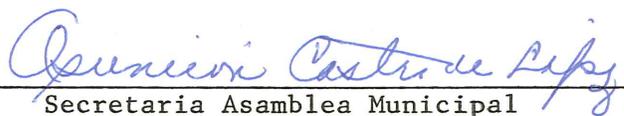
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 17, Serie 1983-84, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de noviembre de 1983.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez y Milagros Pabón.

Votos en contra de los Hons. Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel y Angel Luis Urbina Ortega.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 21 de octubre de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiuno días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres.


Secretaria Asamblea Municipal